



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección General
de Epidemiología

SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE INFECCIONES INTRAHOSPITALARIAS

ZENOBIA E. QUISPE PARDO

GT- EPIDEMIOLOGÍA HOSPITALARIA

zquispe@dge.gob.pe

BASE LEGAL

- ✓ NTS N° 026 - MINSA/OGE V. 01 NORMA TECNICA SANITARIA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DE INFECCIONES INTRAHOSPITALARIAS
- ✓ DIRECTIVA SANITARIA N° 021- MINSA/DGE-V.01 DIRECTIVA SANITARIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DE INFECCIONES INTRAHOSPITALARIAS

DIRECTIVA SANITARIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SVEIHH

MINISTERIO DE SALUD

No. 184-2009/MINSA



Resolución Ministerial

Lima, 23 de MARZO del 2009.

Visto el Expediente N° 08-054913-001, que contiene la Nota Informativa N° 177-2008-DGE-DVE/DSVSP/MINSA, presentado por la Dirección General de Epidemiología y el Informe N° 124-2009-OGAJ/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 17° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que la Oficina General de Epidemiología, ahora, Dirección General de Epidemiología, es el órgano a cargo del diseño, asesoramiento y evaluación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica y del Proceso de Prevención y Control de Epidemias y Desastres en el Sector Salud;

Que, el literal a) del artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, señala que la Dirección General de Epidemiología está encargada entre otras funciones generales, de diseñar, normar y conducir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, en el ámbito nacional;

Que, por Resolución Ministerial N° 179-2005/MINSA, se aprobó la NT N° 026-MINSA/OGE-V.01: "Norma Técnica de Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Intrahospitalarias", por el que se establece como propósito del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Intrahospitalarias, contribuir a la prevención y control de las infecciones intrahospitalarias a través de la generación de información para la toma de decisiones en los niveles local, regional y nacional y cuyo objetivo general es proporcionar información actualizada sobre la magnitud de las infecciones intrahospitalarias, sus factores relacionados y así orientar la toma de decisiones y acciones dirigidas a la disminución de estos daños;

Que, mediante el documento del visto; la Dirección General de Epidemiología remite el proyecto de "Directiva Sanitaria para la Supervisión del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Infecciones Intrahospitalarias", cuya finalidad es

DIRECTIVA SANITARIA N° 021 -MINSA/ DGE-V.01

DIRECTIVA SANITARIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE INFECCIONES INTRAHOSPITALARIAS

1. FINALIDAD

Contribuir a la vigilancia epidemiológica efectiva de las infecciones intrahospitalarias en los establecimientos de salud con internamiento a nivel nacional.

2. OBJETIVO

Definir y establecer los procedimientos técnicos y operativos para la supervisión del sistema de vigilancia epidemiológica de infecciones intrahospitalarias (SVEIHH) en establecimientos de salud (EESS) con internamiento a nivel nacional.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva Sanitaria es de cumplimiento obligatorio en todas las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud o la que haga sus veces en el ámbito regional y los establecimientos de salud con internamiento públicos y privados a nivel nacional.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud. Art. 76° al 87°, 117° y 118°.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud. Art. 2°, 3°, 4° y 5°.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud. Art. 57°, 58° y 59°.
- Decreto Supremo N° 007-2006-SA, modifica Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 023-2006-SA, modifica Reglamento de Organización y Funciones del



M. Arce R.



E. CABALLERO C.



E. Caballero C.



E. CABALLERO C.

DIRECTIVA SANITARIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SVEIIH

DIRECTIVA SANITARIA N° 021- MINSA/DGE-V.01

1. FINALIDAD

Contribuir a la **vigilancia epidemiológica efectiva** de las infecciones intrahospitalarias en los establecimientos de salud con internamiento a nivel nacional.

2. OBJETIVO

Definir y establecer los procedimientos técnicos y operativos para la supervisión del sistema de vigilancia epidemiológica de infecciones intrahospitalarias (SVEIIH) en establecimientos de salud (EESS) con internamiento a nivel nacional.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva Sanitaria es de cumplimiento obligatorio en todas las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud o la que haga sus veces en el ámbito regional y los **establecimientos de salud con internamiento públicos y privados a nivel nacional.**

DIRECTIVA SANITARIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SVEIHH

DIRECTIVA SANITARIA N° 021- MINSA/DGE-V.01

- **Sistema de vigilancia epidemiológica de las IHH (SVEIHH)**

Conjunto de recursos y componentes en el nivel local regional y nacional que permiten coordinar la vigilancia epidemiológica de las IHH con la finalidad de orientar las decisiones dirigidas a la disminución de estos daños.



DIRECTIVA SANITARIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SVEIIH

DIRECTIVA SANITARIA N° 021- MINSA/DGE-V.01

- **Supervisión del SVEIIH**

Implica la revisión objetiva de cierto resultados, procedimientos referidos a las actividades de vigilancia de IIH con la finalidad de verificar su adecuado desarrollo y las posibles problemas... (Numeral 5.2)



Durante la supervisión se desarrollará un proceso de enseñanza y aprendizaje entre el supervisor y los responsables del SVEIIH en el establecimiento.

DIRECTIVA SANITARIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SVEIHH

DIRECTIVA SANITARIA N° 021- MINSA/DGE-V.01

• Procesos previos a la supervisión

1. Comunicar por escrito a la DGE los responsables del SVEIHH a nivel DISA/DIRESA y de cada EE.SS. con internamiento. (Núm. 6.1)
2. Se realizará entre la segunda y tercera semana de **MARZO y SETIEMBRE** de cada año. (Núm. 6.2)
3. DISA/DIRESA puede conformar equipo de supervisores capacitados y entrenados para la supervisión (Núm. 6.3). Además debe estar acreditado por escrito por la DISA/DIRESA. (Núm. 6.4)



DIRECTIVA SANITARIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SVEIHH

DIRECTIVA SANITARIA N° 021- MINSA/DGE-V.01

- **Procesos previos a la supervisión del SVEIHH**

4. La DISA/DIRESA comunicará hora y fecha de la supervisión. El EE.SS. garantizará la disponibilidad de la documentación y la presencia del o los responsables de la vigilancia. (Núm. 6.5)
5. El supervisor analizará toda la información disponible (antecedentes y situación actual) de la vigilancia del EE.SS. que supervisará. (Núm. 6.6)



DIRECTIVA SANITARIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SVEIHH

DIRECTIVA SANITARIA N° 021- MINSA/DGE-V.01

- **Procesos de la supervisión del SVEIHH en EE.SS**

1. El supervisor de la DISA/DIRESA inicia las actividades reuniéndose con el Director del EE.SS. o su representante y luego con el responsable del SVEIHH en el EE.SS. (Núm. 6.7)
2. El supervisor aplicará el instrumento de supervisión del SVEIHH. (Anexo N° 1)



DIRECTIVA SANITARIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SVEIHH

DIRECTIVA SANITARIA N° 021- MINSA/DGE-V.01

- **Procesos de la supervisión del SVEIHH en EE.SS**

3. El supervisor de la DISA/DIRESA mantendrá un diálogo cordial con el responsable generando un clima de confianza que permita exponer dudas o dificultades que puedan servir de insumo para explicar y discutir algunos aspectos que puedan mejorar la actividad de la vigilancia epidemiológica y el estudio de probables brotes de IHH. (Núm. 6.9)

DIRECTIVA SANITARIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SVEIHH

DIRECTIVA SANITARIA N° 021- MINSA/DGE-V.01

- **Procesos de la supervisión del SVEIHH en EE.SS**
4. El supervisor registrará los datos en el instrumento de supervisión (Anexo 1), en caso necesario puede recogerse información en hojas aparte a fin de enriquecer el informe de supervisión. (Núm. 6.12)
 5. Al finalizar la supervisión, en forma preliminar el supervisor entregará la copia del instrumento explicando los principales hallazgos enfatizando los problemas identificados y las recomendaciones para su solución. (Núm. 6.13)

DIRECTIVA SANITARIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SVEIIH

DIRECTIVA SANITARIA N° 021- MINSA/DGE-V.01

• Medios de verificación

La supervisión será objetiva según los medios de verificación (documentos disponibles en el establecimiento al momento de la supervisión).

6.11 Los medios de verificación serán los siguientes:

(MV1): Medio de Verificación 1: Cargo o fotocopia de los documentos que envió la Dirección del EESS a la DISA/DIRESA o copia de los informes enviados por correo electrónico.

(MV2): Medio de Verificación 2: Cargo o fotocopia de los documentos enviados o copia de los informes por correo electrónico que envió el responsable del SVEIIH en el EESS a la Dirección del EESS.

(MV3): Medio de Verificación 3: Cargo o fotocopia de los documentos enviados o copia de los informes por correo electrónico que envió el responsable del SVEIIH en el EESS al comité de IIH, al comité de garantía de la calidad o a las jefaturas de los servicios de hospitalización del EESS.

(MV4): Medio de Verificación 4: Documentos de gestión aprobados, oficiales y vigentes del EESS (ROF, MOF, CAP y otros de tipo organizacional, administrativos o las historias clínicas).

(MV5): Medio de Verificación 5: Los registros de vigilancia epidemiológica de IIH.

DIRECTIVA SANITARIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SVEIHH

DIRECTIVA SANITARIA N° 021- MINSA/DGE-V.01

- **Procesos posterior a la supervisión del SVEIHH en EE.SS**
 1. El supervisor ingresará los hallazgos registrados en el instrumento en forma codificada a un archivo excel, la DISA/DIRESA deberá enviar por correo electrónico a la DGE dentro de las 48 horas realizada la supervisión. (Núm. 6.14)
 2. El supervisor ordenará la información, completará el análisis, realizará la comparación de la información previa y emitirá un informe de supervisión por escrito al jefe inmediato de la DISA/DIRESA.

DIRECTIVA SANITARIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SVEIHH

DIRECTIVA SANITARIA N° 021- MINSA/DGE-V.01

- **Procesos posterior a la supervisión del SVEIHH en EE.SS**

3. La DISA/DIRESA emitirá una comunicación escrita a la Dirección del EE.SS. con los hallazgos observados en la supervisión, mencionando los problemas identificados y solicitará coordinar las medidas correctivas para su solución. (Núm. 6.16)

4. Si existen observaciones o problemas identificados, el EE.SS. desarrollará un plan de intervención (7días hábiles realizada la supervisión) con las medidas correctivas por implementar por cada hallazgos considerando: etapas, metas y plazos.

5. La DISA/DIRESA enviará un informe escrito con los hallazgos consolidados de la supervisión de cada EE.SS. y las acciones correctivas o lo avances logrados con respecto a la supervisión del semestre anterior.

DIRECTIVA SANITARIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SVEIIH

DIRECTIVA SANITARIA N° 021- MINSA/DGE-V.01

Instrumento de supervisión del SVEIIH. (Anexo N° 1)

1. Conformado por 112 ítems.
2. Enunciados cuya respuesta se indica según codificación:

0= No

1=Si

99=No aplica

Llenado de espacios en blanco.

DIRECTIVA SANITARIA N° 021 -MINSA/ DGE-V.01
DIRECTIVA SANITARIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE INFECCIONES
INTRAHOSPITALARIAS

ANEXO N° 1

INSTRUMENTO DE SUPERVISIÓN DEL SVEIIH DEL EESS

Actividades exitosas de supervisión hacen uso de registros objetivos y verificables. Este instrumento fue desarrollado para ayudar en la supervisión del SVEIIH y es un esfuerzo para evaluar sus componentes en forma sistemática.

Por favor marque con un aspa el recuadro de sólo una de las alternativas para cada pregunta de supervisión o escriba la información necesaria en los espacios con líneas punteadas. Cada elemento de supervisión posee un medio de verificación (MV) recomendado.

DATOS GENERALES

P1. Fecha de la supervisión: _____ (dd/mm/aa)

P2. Apellidos y nombres del profesional responsable de la supervisión a nivel de DISA/DIRESA: _____

P3. Nombre de la DISA/DIRESA: _____

P4. Nombre del EESS: _____

P5. Código del EESS: _____

RESULTADOS

P6. El EESS realiza vigilancia epidemiológica de infecciones intrahospitalarias (VEIIH). (MV5).
0: no 1: si

P7. Según el análisis de la información histórica del EESS, al momento de la supervisión alguna tasa promedio de IIH es significativamente mayor que la tasa promedio de IIH a nivel nacional y a la vez significativamente superior a la tasa promedio de IIH de los EESS de categoría similar al supervisado (MV2).
0: no 1: si 99: no aplica, el EESS inició la VEIIH hace menos de 30 días

Especifique si el EESS presenta alguna tasa promedio de IIH que es significativamente mayor a la tasa promedio de IIH a nivel nacional y a la vez significativamente superior a la tasa promedio de IIH a nivel nacional de los EESS de categoría similar al supervisado (MV2).

P8. En Neonatología, ITS por CVC	0: <input type="checkbox"/> no	1: <input type="checkbox"/> si	99: <input type="checkbox"/> no aplica
P9. En Neonatología, ITS por CVP	0: <input type="checkbox"/> no	1: <input type="checkbox"/> si	99: <input type="checkbox"/> no aplica
P10. En Neonatología, Neumonía por VM	0: <input type="checkbox"/> no	1: <input type="checkbox"/> si	99: <input type="checkbox"/> no aplica
P11. En UCI, ITS por CVC	0: <input type="checkbox"/> no	1: <input type="checkbox"/> si	99: <input type="checkbox"/> no aplica
P12. En UCI, ITU por CUP	0: <input type="checkbox"/> no	1: <input type="checkbox"/> si	99: <input type="checkbox"/> no aplica
P13. En UCI, Neumonía por VM	0: <input type="checkbox"/> no	1: <input type="checkbox"/> si	99: <input type="checkbox"/> no aplica
P14. En Gineco obstetricia, EP por PV	0: <input type="checkbox"/> no	1: <input type="checkbox"/> si	99: <input type="checkbox"/> no aplica
P15. En Gineco obstetricia, EP por PC	0: <input type="checkbox"/> no	1: <input type="checkbox"/> si	99: <input type="checkbox"/> no aplica
P16. En Gineco obstetricia, IHO por PC	0: <input type="checkbox"/> no	1: <input type="checkbox"/> si	99: <input type="checkbox"/> no aplica
P17. En Medicina, ITU por CUP	0: <input type="checkbox"/> no	1: <input type="checkbox"/> si	99: <input type="checkbox"/> no aplica
P18. En Cirugía, ITU por CUP	0: <input type="checkbox"/> no	1: <input type="checkbox"/> si	99: <input type="checkbox"/> no aplica
P19. En Cirugía, IHO por Colectectomía	0: <input type="checkbox"/> no	1: <input type="checkbox"/> si	99: <input type="checkbox"/> no aplica
P20. En Cirugía, IHO por Herniorrafia inguinal	0: <input type="checkbox"/> no	1: <input type="checkbox"/> si	99: <input type="checkbox"/> no aplica
P21. TBC pulmonar en el personal del EESS	0: <input type="checkbox"/> no	1: <input type="checkbox"/> si	99: <input type="checkbox"/> no aplica
P22. Otro(s) tipo(s) de IIH no considerada(s)	0: <input type="checkbox"/> no	1: <input type="checkbox"/> si	99: <input type="checkbox"/> no aplica

Si P22 es afirmativa, especifique la(s) IIH:

Si el EESS no dispone de algún servicio de hospitalización o nunca realiza alguno de los procedimientos marque "99: no aplica".

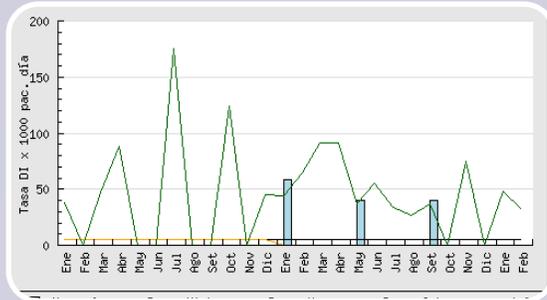


E. CABALLERO C.

DIRECTIVA SANITARIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SVEIHH

DIRECTIVA SANITARIA N° 021- MINSA/DGE-V.01

COMPONENTES DE LA SUPERVISIÓN – INSTRUMENTO



RESULTADOS (42 Ítems)

- Tasas de incidencia
- Detección e investigación de brotes

PROCESO (22 ítems)

- Ejecución y Notificación de la vigilancia
- Informes: Semestral y anual
- Notificación de brotes de IHH

ESTRUCTURA (43 ítems)

- MOF, ROF, CAP
- RR.HH.
- Servicios clínicos y uso de dispositivos

DIRECTIVA SANITARIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SVEIHH

DIRECTIVA SANITARIA N° 021- MINSA/DGE-V.01

RESPONSABILIDADES

- La DGE es responsable de la difusión, brindar asistencia técnica y monitorizar la aplicación de la Directiva.
- La DISA/DIRESA o la que haga sus veces en el ámbito regional tiene la responsabilidad de difundir lo establecido en la presente Directiva y de supervisar su cumplimiento entre los EE.SS. públicos y privados.
- Los directores, gerentes, jefes o responsables de los EE.SS. Tienen la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Directiva.

A stack of papers or documents is shown in the lower half of the image. The papers are slightly blurred, suggesting movement or a shallow depth of field. The word "GRACIAS" is written in a bold, blue, outlined font across the middle of the stack.

GRACIAS